

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de revocación de prestaciones por desem-

586

pleo del interesado que se relaciona, al que se ha intentado practicar la notificación sin haberse podido realizar.

DNI	Nombre y apellidos	Importe cobro indebido	Período	Motivo
X8611873 Y	BOURASS RAMDANE	8.733,00 euros	25/11/2010 a 30/01/2013	Revocación acuerdo administrativo por anulación de periodos de altas fraudulentas por S. Social

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), y el art. 33.4 del RD 625/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrá interponer reclamación previa a la vía Judicial Social, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara, sita en Avda. del Ejército, n.º 12, 3.ª planta, 19041 Guadalajara.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados que el expediente se encuentra a su disposición en la dirección indicada anteriormente.

Guadalajara a 16 de febrero de 2015.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE n.º 92 del 17 de abril) de regulación complementaria de los procesos electorales, en su artículo 14, apartado 2, establece que la Subdelegación del Gobierno publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los seis primeros días del mes de marzo del año en que se hayan de celebrar las elecciones locales, una relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos:

- Cifra de población de cada municipio oficialmente aprobada por el Gobierno.
- Número de Concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

A fin de dar cumplimiento al mismo se publican las relaciones que siguen, señalándose en ellas los municipios en los que, de conformidad con el apartado 4 del mencionado artículo, concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

MUNICIPIO	POBLACIÓN OFICIAL A 01/01/2.014	CONCEJALES
<b>RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA</b>		
001 Abánades	61	3
002 Ablanque	80	3
004 Alaminos	71	3
005 Alarilla	99	3
006 Albalate de Zorita	1.022	9
007 Albares	542	7
009 Alcocer	334	7
015 Aldeanueva de Guadalajara	81	3
018 Alhóndiga	196	5
019 Alique	20	3
021 Almoguera	1.401	9
022 Almonacid de Zorita	740	7
023 Alocén	178	5
024 Alovera	12.237	17
036 Aranzueque	436	7
037 Arbancón	158	5
038 Arbeteta	31	3
039 Argecilla	70	3
040 Armallones	60	3

	MUNICIPIO	POBLACIÓN OFICIAL A 01/01/2.014	CONCEJALES
<b>RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA</b>			
041	Armuña de Tajuña	231	5
043	Atanzón	82	3
045	Auñón	177	5
046	Azuqueca de Henares	35.335	21
050	Barriopedro	20	3
051	Berninches	65	3
053	Brihuega	2.593	11
054	Budia	214	5
058	Cabanillas del Campo	9.811	13
060	Campillo de Ranas	180	5
064	Canredondo	93	3
066	Cañizar	73	3
067	Cardoso de la Sierra, El	70	3
070	Casa de Uceda	117	5
071	Casar, El	11.643	17
073	Casas de San Galindo	22	3
074	Caspueñas	100	3
078	Castilforte	57	3
082	Centenera	102	5
106	Chillarón del Rey	108	5
105	Chiloeches	3.310	11
086	Cifuentes	1.961	9
088	Ciruelas	105	5
091	Cogollor	31	3
092	Cogolludo	648	7
098	Copernal	32	3
102	Cubillo de Uceda, El	155	5
107	Driebes	371	7
108	Durón	121	5
110	Escamilla	73	3
111	Escariche	190	5
112	Escopete	57	3
113	Espinosa de Henares	757	7
114	Esplegares	41	3
117	Fontanar	2.349	11
119	Fuencemillán	102	5
120	Fuentelahiguera de Albatages	134	5
121	Fuenteleucina	307	7
123	Fuenteviejo	53	3
124	Fuentevilla	565	7
125	Gajanejos	52	3
126	Galápagos	2.339	11

	MUNICIPIO	POBLACIÓN OFICIAL A 01/01/2.014	CONCEJALES
<b>RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA</b>			
130	Guadalajara	83.720	25
132	Henche	106	5
133	Heras de Ayuso	262	7
138	Hita	374	7
142	Hontoba	317	7
143	Horche	2.473	11
148	Huertahernando	56	3
150	Hueva	150	5
151	Humanes	1.539	9
152	Illana	799	7
154	Inviernas, Las	70	3
155	Irueste	61	3
159	Ledanca	107	5
160	Loranca de Tajuña	1.314	9
161	Lupiana	247	5
165	Majaelrayo	51	3
166	Málaga del Fresno	193	5
167	Malaguilla	141	5
169	Mantiel	45	3
171	Marchamalo	6.664	13
172	Masegoso de Tajuña	67	3
173	Matarrubia	49	3
176	Mazuecos	307	7
179	Membrillera	95	3
182	Mierla, La	33	3
184	Millana	120	5
187	Miralrío	68	3
189	Mohernando	185	5
191	Monasterio	16	3
192	Mondéjar	2.636	11
193	Montarrón	30	3
194	Moratilla de los Meleros	106	5
196	Muduex	114	5
199	Ocentejo	21	3
200	Olivar, El	89	3
211	Pareja	486	7
212	Pastrana	1.011	9
215	Peñalver	191	5
217	Peralveche	73	3
220	Pioz	3.579	11
224	Pozo de Almoguera	99	3
225	Pozo de Guadalajara	1.255	9

	MUNICIPIO	POBLACIÓN OFICIAL A 01/01/2.014	CONCEJALES
<b>RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA</b>			
228	Puebla de Beleña	45	3
229	Puebla de Valles	82	3
230	Quer	739	7
232	Recuenco, El	73	3
233	Reñera	126	5
234	Retiendas	48	3
235	Riba de Saelices	118	5
239	Robledillo de Mohernando	121	5
242	Romanones	119	5
244	Sacecorbo	96	3
245	Sacedón	1.716	9
246	Saelices de la Sal	56	3
247	Salmerón	177	5
249	San Andrés del Rey	36	3
252	Sayatón	95	3
258	Solanillos del Extremo	96	3
260	Sotillo, El	48	3
261	Sotodosos	42	3
262	Tamajón	159	5
263	Taragudo	47	3
266	Tendilla	356	7
274	Torija	1.482	9
279	Torre del Burgo	226	5
278	Torre cuadrilla	29	3
280	Torrejón del Rey	5.150	13
286	Tórtola de Henares	983	7
288	Tortuero	19	3
290	Trijueque	1.336	9
291	Trillo	1.431	9
293	Uceda	2.651	11
296	Utande	38	3
297	Valdarachas	38	3
298	Valdearenas	89	3
299	Valdeavellano	99	3
300	Valdeaveruelo	1.060	9
301	Valdeconcha	36	3
302	Valdegrudas	61	3
304	Valdenuño Fernández	270	7
305	Valdepeñas de la Sierra	193	5
306	Valderrebollo	36	3
307	Valdesotos	23	3
308	Valfermoso de Tajuña	56	3

	<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN OFICIAL A 01/01/2.014</b>	<b>CONCEJALES</b>
<b>RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA</b>			
310	Valtablado del Río	12	3
317	Villanueva de Alcorón	184	5
318	Villanueva de Argecilla	39	3
319	Villanueva de la Torre	6.383	13
323	Villaseca de Uceda	47	3
325	Viñuelas	153	5
326	Yebes	2.551	11
327	Yebra	546	7
329	Yélamos de Abajo	61	3
330	Yélamos de Arriba	100	3
331	Yunquera de Henares	3.795	11
333	Zaorejas	136	5
335	Zorita de los Canes	81	3
<b>RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA DE ARAGÓN</b>			
003	Adobes	44	3
013	Alcoroches	141	5
016	Algar de Mesa	58	3
027	Alustante	186	5
033	Anquela del Ducado	74	CONCEJO ABIERTO
034	Anquela del Pedregal	19	3
048	Baños de Tajo	18	3
059	Campillo de Dueñas	85	3
076	Castellar de la Muela	37	3
079	Castilnuevo	8	3
103	Checa	288	7
104	Chequilla	18	3
089	Ciruelos del Pinar	31	3
090	Cobeta	120	5
099	Corduente	365	7
109	Embid	44	3
115	Establés	33	3
118	Fuembellida	13	3
122	Fuentelsaz	103	5
134	Herrería	20	3
139	Hombrados	34	3
163	Luzón	75	3
170	Maranchón	262	7
175	Mazarete	45	3
178	Megina	50	3
183	Milmarcos	90	3
188	Mochales	52	3
190	Molina de Aragón	3.572	11

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA DE ARAGÓN**

195	Morenilla	46	3
201	Olmeda de Cobeta	68	3
204	Orea	218	5
209	Pardos	45	3
213	Pedregal, El	85	3
214	Peñalén	87	3
216	Peralejos de las Truchas	155	5
219	Pinilla de Molina	17	3
221	Piqueras	51	3
222	Pobo de Dueñas, El	137	5
223	Poveda de la Sierra	135	5
227	Prados Redondos	75	3
237	Rillo de Gallo	55	3
243	Rueda de la Sierra	58	3
254	Selas	64	3
255	Setiles	86	3
264	Taravilla	39	3
265	Tartanedo	152	5
267	Terzaga	19	3
268	Tierzo	36	3
271	Tordellego	57	3
272	Tordesilos	114	5
277	Torre Cuadrada de Molina	21	3
283	Torremocha del Pinar	40	3
284	Torremochuela	12	3
285	Torrubia	25	3
287	Tortuera	201	5
289	Traíd	33	3
309	Valhermoso	35	3
324	Villel de Mesa	204	5
332	Yunta, La	104	5

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE SIGÜENZA**

008	Albendiego	39	3
010	Alcolea de las Peñas	11	3
011	Alcolea del Pinar	348	7
017	Algora	80	3
020	Almadrones	72	3
031	Angón	17	3
032	Anguita	206	5
042	Arroyo de las Fraguas	30	3
044	Atienza	479	7
047	Baides	80	3
049	Bañuelos	16	3
052	Bodera, La	32	3
055	Bujalaro	56	CONCEJO ABIERTO

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE SIGÜENZA**

057	Bustares	85	3
061	Campisábalos	60	3
065	Cantalojas	161	5
075	Castejón de Henares	77	3
080	Cendejas de Enmedio	85	3
081	Cendejas de la Torre	33	3
087	Cincovillas	23	3
095	Condemios de Abajo	22	3
096	Condemios de Arriba	129	5
097	Congostrina	23	3
116	Estriégana	18	3
127	Galve de Sorbe	113	5
129	Gascueña de Bornova	42	3
135	Hiendelaencina	133	5
136	Hijos	21	3
145	Hortezuela de Océn	54	3
146	Huerce, La	44	CONCEJO ABIERTO
147	Huércemes del Cerro	45	3
153	Iniéstola	25	3
156	Jadraque	1.576	9
157	Jirueque	61	3
162	Luzaga	75	3
168	Mandayona	335	7
174	Matillas	124	5
177	Medranda	88	3
181	Miedes de Atienza	67	3
185	Miñosa, La	40	3
186	Mirabueno	103	5
197	Navas de Jadraque, Las	24	3
198	Negredo	23	CONCEJO ABIERTO
202	Olmeda de Jadraque, La	15	3
203	Ordial, El	33	3
208	Pálmaces de Jadraque	47	3
210	Paredes de Sigüenza	26	3
218	Pinilla de Jadraque	59	3
226	Prádena de Atienza	46	3
231	Rebollosa de Jadraque	14	3
238	Riofrío del Llano	43	3
240	Robledo de Corpes	51	3
241	Romanillos de Atienza	53	3
248	San Andrés del Congosto	86	3
250	Santiuste	20	3
251	Saúca	55	3
901	Semillas	40	3
256	Sienes	58	3
257	Sigüenza	4.712	11



**RELACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE SIGÜENZA**

259	Somolinos	33	CONCEJO ABIERTO
269	Toba, La	99	3
270	Tordelrábano	14	3
281	Torremocha de Jadraque	28	3
282	Torremocha del Campo	219	5
294	Ujados	30	3
303	Valdelcubo	63	3
311	Valverde de los Arroyos	99	3
314	Viana de Jadraque	56	3
321	Villares de Jadraque	55	3
322	Villaseca de Henares	33	3
334	Zarzuela de Jadraque	34	3

**RELACIÓN ANEXA DE ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL, EN LAS QUE PROCEDE LA APLICACIÓN DEL ART. 199.2 DE LA LOREG**

Todas las entidades relacionadas en este anexo, están incluidas en el tramo de poblaciones menores de 250 habitantes.

<b>ENTIDAD LOCAL MENOR</b>	<b>MUNICIPIO</b>
Tobillos	Anquela del Ducado
Bochones	Atienza
Malacuera	Brihuega
Romancos	Brihuega
Cendejas del Padrastro	Cendejas de Enmedio
Gárgoles de Abajo	Cifuentes
Gualda	Cifuentes
Moranchel	Cifuentes
Aldeanueva de Atienza	Condemios de Arriba
Cuevas Labradas	Corduente
Lebrancón	Corduente
Teroleja	Corduente
Torete	Corduente
Ventosa	Corduente
Valdepinillos	Huerce, La
Razbona	Humanes
Aragosa	Mandayona
Cañamares	Miñosa, La
Naharros	Miñosa, La
Tordelloso	Miñosa, La
Cubillejo de la Sierra	Molina de Aragón
Nava, La	Ordial, El
Chera	Prados Redondos
Loma, La	Riba de Saelices
Otilla	TorreCuadrada de Molina

De conformidad con el punto 6 del repetido artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación complementaria de los procesos electorales, se advierte que las corporaciones locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales, para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocales asignados ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución al Subdelegado del Gobierno.

En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población de los municipios aprobadas por el Gobierno.

Guadalajara a 25 de febrero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

601

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 51487/08.

Ref. alberca: 1607/2008.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de diciembre de 2014, se otorga a Comunidad de Regantes Canales de Molina (CIF: P1911800I), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULAR: Comunidad de Regantes Canales de Molina (CIF: P1911800I).

USO: Riego.

LOCALIZACIÓN:

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 13.362.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 4.142,90.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,03.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de diciembre de 2014.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo los Collados o Barranco Tragaderos.

MASA DE AGUA: No definida.

TIPO DE CAPTACIÓN: Mediante un azud, dimensiones: Largo 2 m, ancho 0,2 m y alto 1 m.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 13.362.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 4.142,90.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,03.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Navarejos. Referencia Catastral 19118C510070190000JI.

TÉRMINO MUNICIPAL: Corduente.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 510.

PARCELA: Frente a la parcela 7019.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 586338; 4529201.

HUSO: 30.

### CARACTERÍSTICAS DEL USO.

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art 12.1.2 del P.H.C. Tajo.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 13,62.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 4.142,90.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 3,90.

SISTEMA DE RIEGO: Gravedad.

TIPO DE CULTIVO: Huertos.

Término municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	15
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	16
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	17
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	18
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	19

Término municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	20
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	21
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	22
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	23
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	24
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	25
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	26
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	27
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	28
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	29
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	30
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	31
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	32
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	33
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	34
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	35
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	36
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	37
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	6054
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	6057
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	6058
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	6059
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	6060
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	6062
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	6063
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	6064
Corduente	Guadalajara	NAVAREJOS	545	6196

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 30 de diciembre de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

593

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Patronato de cultura

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

El Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Cultura, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2015, aprobó las siguientes:

### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Constituye la finalidad de las subvenciones que se regulan mediante las presentes Bases el fomento de actividades culturales, mediante la colaboración con los agentes dinamizadores de dichas actividades ubicados en el término municipal de Guadalajara así como fomentar la creación de otros canales alternativos que, más allá de su programación, permitan el desarrollo de nuevas propuestas culturales o el afianzamiento de otras de reconocida trayectoria.

#### PRIMERA: OBJETO.

**1.1.-** El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales por Asociaciones cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones

que tengan como destinatarios al público en general. En consecuencia serán subvencionables:

- a. Actividades: Exposiciones –dibujo, pintura, escultura, cerámica, fotografía, instalaciones, etc.–; conciertos –música clásica, contemporánea, popular, etc.–; publicaciones –libros, catálogos, memorias, etc.–; conferencias, charlas, debates; representaciones de grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales; producciones teatrales y cinematográficas; festivales y eventos; y cualquier otras relacionadas con ellas.
- b. Gastos: dentro de dichas actividades serán objeto de subvención los necesarios para el desarrollo de las mismas. Por lo tanto, quedarán excluidos los generados por la adquisición de material inventariable y de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, combustibles y gastos telefónicos.
- c. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.

## SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

**2.1.-** Las subvenciones serán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0.489.00, Subvenciones a Asociaciones Culturales, del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2015, cuyo importe asciende a un total de 70.000 € (setenta mil euros).

**2.2.-** El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a subvencionar ni la cantidad límite fijada en esta convocatoria.

**2.3.-** Esta subvención será compatible con cualquiera concedida por otra entidad u organismo para la actividad solicitada, excepto si la entidad concedente es el Ayuntamiento de Guadalajara que, en ese caso, será incompatible.

## TERCERA: BENEFICIARIOS.

**3.1.-** Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Guadalajara, que programen y realicen acciones en materia de cultura dentro del término municipal de Guadalajara, y que se encuentren inscritas como "Asociación Cultural" en el Registro correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha,

y en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Guadalajara, dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana.

**3.2.-** No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y específicamente en las siguientes:

- a. No haber justificado conveniente y documentalmente los gastos sujetos a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Cultura en convocatorias anteriores.
- b. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de los tributos con el Patronato Municipal de Cultura y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

**3.3.-** La justificación por parte de las entidades culturales de no estar incursoas en las prohibiciones señaladas en el apartado anterior 3.2. se realizará mediante el modelo C102DEC, que se encuentran a disposición de los usuarios en la página web del Ayuntamiento <http://www.guadalajara.es> (*cultura, asociaciones culturales, subvenciones*) o en las oficinas del Patronato Municipal de Cultura.

**3.4.-** Los requisitos enunciados en los apartados anteriores habrán de cumplirse por los solicitantes al menos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.

## CUARTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

**4.1.-** Las Asociaciones interesadas habrán de presentar en todo caso la siguiente documentación:

- a. Fichas de solicitud debidamente cumplimentadas y firmadas por el Presidente de la Asociación correspondiente de acuerdo con los modelos C102 y C102 INSS que se encuentran a disposición de los usuarios en la página web del Ayuntamiento <http://www.guadalajara.es> (*cultura, asociaciones culturales, subvenciones*) o en las oficinas del Patronato Municipal de Cultura.
- b. Proyecto explicativo de los objetivos, recursos materiales y humanos afectos al proyecto, coste y financiación del programa o actividad cultural para el que se formula la solicitud. Reflejar si la asociación aporta fondos propios para la realización del Proyecto por el que se solicita subvención y en qué cuantía. En caso de venta de entradas, detallar el precio previsto para las mismas, estimación de los ingresos y los descuentos que se aplicarán a los poseedores de la tarjeta ciudadana Xguada.
- c. Proyecto y presupuesto de las actividades previstas por la entidad para el año en curso desglosado en un cuadro financiero, que incluya las diversas fuentes de financiación de la misma, firmado por el Presidente de la Asociación.
- d. Memoria de las actividades realizadas por la Asociación durante el año anterior y su corres-

pondiente presupuesto –incluidas las subvenciones y ayudas recibidas por esta o por otra entidad–, así como dossier de prensa.

- e. Declaración firmada de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Patronato, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- f. Declaración firmada de incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada –programas, carteles, folletos, libros, etc.– esa condición, insertando el logotipo del Patronato Municipal de Cultura y la leyenda: «CON LA COLABORACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA» y el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara.
- g. Documento o declaración que se indica en la base 3.3. de esta convocatoria.

**4.2.-** En caso de que el Patronato no disponga de la documentación aportada en anteriores convocatorias, habrán de presentar:

- a. Fotocopia compulsada de los Estatutos en vigor y debidamente registrados.
- b. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación solicitante.
- c. DNI del representante.
- d. Ficha de terceros.
- e. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. <http://www.guadalajara.es/es/Servicios/Registro-municipal-de-asociaciones>.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición.

La compulsada de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria se llevará a cabo en el Registro del Patronato Municipal de Cultura u organismo que lo haya expedido.

#### **QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en el Registro del Patronato Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El Patronato Municipal de Cultura tiene su sede en el Teatro-Auditorio «Buero Vallejo», calle Cifuentes número 30, 19003, Guadalajara.

#### **SEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

**6.1.-** Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad, innovación e interés de la propuesta presentada, así como la incidencia que tendrá el proyecto para la vida cultural de la ciudad.
- b) Financiación por la propia entidad del proyecto para el que se solicita subvención y recursos humanos que van a participar en mismo.
- c) Presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Se priorizará a aquellas entidades solicitantes con una antigüedad mínima de dos años y una trayectoria de actividad cultural contrastada.

**6.2.-** La valoración de los criterios será la siguiente:

El apartado a) con un máximo de 15 puntos.

El apartado b) con un máximo de 10 puntos.

El apartado c) con un máximo de 10 puntos.

El apartado d) con un máximo de 3 puntos.

**6.3.-** El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las Asociaciones; de este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto.

#### **SÉPTIMA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Admitidas las solicitudes, los servicios técnicos del Patronato Municipal de Cultura instruirán el procedimiento, elaborando un informe de evaluación de todas las propuestas en el que se contemplarán las verificaciones del cumplimiento de los requisitos –bases tercera y cuarta– y la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en la base sexta y lo elevará al Consejo de Gerencia, para que este eleve la propuesta de resolución que proceda al Consejo Rector como órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de seis meses contados desde la finalización del plazo fijado para su presentación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

El acuerdo de resolución se notificará en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura.

En el acuerdo de resolución se hará constar:

- La convocatoria, crédito presupuestario a que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, forma y plazo de justificación.
- La relación de las solicitudes desestimadas y su causa.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

#### **NOVENA: ABONO Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.**

Previo abono de la subvención concedida, los beneficiarios deberán justificar con la ficha de justificación debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente de la Asociación correspondiente de acuerdo con el modelo C103 que se encuentran a disposición de los usuarios en la página web del Ayuntamiento <http://www.guadalajara.es> (*cultura, asociaciones culturales, subvenciones*) o en las oficinas del Patronato Municipal de Cultura, su empleo y aplicación mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación del órgano que estatutariamente de fe de la actividad de la persona jurídica o, en el caso de persona física, declaración responsable acreditativa de que se han realizado las actividades culturales que determinaron la concesión de la subvención y del coste de las mismas. Se adjuntarán los impresos o publicidad, de cualquier tipo, que se hayan realizado de la actividad subvencionada en los que consten el logotipo del Patronato, el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara y la leyenda incluida en la Base Cuarta.
- b) Certificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida –adecuados a los conceptos especificados en el presupuesto del proyecto presentado– debidamente desglosados y acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Certificación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que estas no se han producido.

Los justificantes originales presentados se estamparán según lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La circunstancia de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara y con el Patronato Municipal de Cultura será acreditada por la Tesorería Municipal con carácter previo a la concesión de la subvención.

El plazo máximo para la justificación de la subvención se extiende hasta el 15 de enero del 2016. Dicha justificación, previos los informes de la Gerencia y de la Intervención Delegada, habrá de ser aprobada por acuerdo del Consejo de Gerencia.

#### **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**10.1.-** Los beneficiarios estarán obligados a:

- a. Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamente la concesión de la subvención.
- b. Acreditar ante el Patronato Municipal de Cultura la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato o cualquier otra Administración. Para lo cual, la asociación concurrente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- d. Comunicar al Patronato la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e. Presentar la documentación exigida en la base novena, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Patronato se estime conveniente realizar.
- f. La venta de entradas para el acceso a los actos realizados al amparo de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta para la concesión de la subvención. El importe de la recaudación por la venta de entradas, no podrá superar en ningún caso el presupuesto presentado, una vez descontadas las subvenciones y ayudas obtenidas por cualquier vía.
- g. Insertar en todo impreso o publicidad asociada a la actividad subvencionada el logotipo del Patronato, el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara y la leyenda incluida en la Base Cuarta.

**10.2.-** El Patronato Municipal de Cultura no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios frente a terceros como consecuencia de la realización de sus actividades, ni de los daños o perjuicios que como consecuencia de las mismas pudieran ocasionarse.

**10.3.-** La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

**10.4.-** La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**11.1.-** En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Bases, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios

de la subvención, procederá el reintegro de la subvención.

Igualmente se ordenará el reintegro en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c. Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada.
- d. Cuando se hayan falseado las condiciones requeridas, u ocultado aquellas que hubieren impedido la obtención de la subvención.
- e. Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración así como en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**11.2.-** Asimismo, y con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, las Asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Guadalajara, 12 de febrero de 2015.- El Presidente del Patronato, Antonio Román Jasanada.

618

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**Ntra./Ref.: E.R. 11/13.**

Por la presente le notifico que con fecha 29 de diciembre de 2014, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 27 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado de las edificaciones que se mantienen en pie en la finca ubicada en la calle Alamín, n.º 19-A, con referencia catastral 6686271, y

**RESULTANDO:** Que en el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales se señala que las edificaciones mencionadas se encuentran en estado ruinoso dado que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la edificación las condiciones

de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo, superan el límite del deber normal de conservación, dado que casi todas ellas se encuentran con la cubierta hundida, observándose la existencia de daños importantes en los cerramientos, encontrándose, además, fuera de ordenación, ya que la finca, en su totalidad, se encuentra dentro del ámbito de la Unidad de Actuación SUE 06-Alamín, que prevé incluso una nueva calle en la zona en la que se encuentran las edificaciones de esta parcela.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en los artículos 66 y siguientes del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, por el presente, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, **HE RESUELTO:**

Primero.- Declarar en situación de ruina las edificaciones de la finca ubicada en la calle Alamín, n.º 19-A, con referencia catastral 6686271.

Segundo.- Ordenar a la propiedad que proceda a la demolición de las edificaciones (dado que se encuentran fuera de ordenación y no es posible su rehabilitación), demolición que se realizará bajo dirección de técnico competente debiendo presentar los interesados, en el plazo de un mes, proyecto técnico visado por su Colegio Profesional correspondiente, nombramiento del técnico encargado de la dirección de la demolición, así como estudio de seguridad y salud, gestión de residuos y, en su caso, nombramiento de coordinador de seguridad, y efectuar la demolición en el plazo de dos meses, contados a partir de la presentación del proyecto mencionado.

Una vez realizada la demolición completa del edificio, deberá aportar en este Ayuntamiento certificado final de obra y proceder al vallado del solar resultante mediante un muro de bloque de hormigón de 2,20 metros de altura, revestido en su cara exterior y pintado en tonos claros.

Tercero.- En tanto se inician las obras como durante su ejecución, se adoptarán por la propiedad, las medidas de seguridad que estime pertinentes su técnico particular en orden a evitar todo posible daño a las personas o bienes que puedan verse afectadas por los desprendimientos o hundimientos parciales del edificio.

Cuarto.- Advertir a la propiedad que de no presentar la documentación exigida en el plazo concedido o de no demoler en el plazo ordenado, se procederá a su costa a la ejecución subsidiaria.

Asimismo se podrán imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El im-

porte de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Quinto.- Comunicar a la propiedad del inmueble que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, deberá edificar el solar resultante de la demolición en el plazo máximo de 24 meses.

Sexto.- Notificar al Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, –en su redacción dada por el 25 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio–, la incoación del presente expediente de disciplina urbanística, a efectos de que se proceda a la práctica de la anotación preventiva correspondiente.»

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente notificación se practica a herederos de D. Lázaro Bernardo Tarriza Rieñas por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Alamin número 19, 19005 Guadalajara.

Guadalajara, 11 de febrero de 2015.– La Secretaria General, Elena Martínez Ruiz.

762

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la ejecución de las obras de refuerzo de firme en diversas calles de Guadalajara.**

### 1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara  
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

### 2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 340.244,15 € más 71.451,27 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.  
B) *Procedimiento:* Abierto.  
C) *Forma:* Múltiples criterios de adjudicación.

### 4.- Garantías.

*Provisional:* No se exige. *Definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

### 5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.  
B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - *Teléfono:* 949 88 70 61 - *Fax:* 949 88 70 58 - *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.  
C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 6.- Presentación de ofertas.

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

### 7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

### 8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 25 de febrero de 2015.– El Concejal Delegado de Contratación.

577

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Congostrina

ANUNCIO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2014

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para



el ejercicio 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	13.060
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.590
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150
6	INVERSIONES REALES	35.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.100
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>67.900</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	24.300
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	15.600
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.100
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.300
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.100
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>67.900</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL:

- N.º de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretario Interventor.
- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Sí.
- Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.
- Titulación académica: Licenciado en derecho.
- Formación específica:
- Observaciones: Forma agrupación para sostenimiento de secretaría en común con Medrandá, Piniñilla de Jadraque y Torremocha de Jadraque con una ocupación total del 79%.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las

Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Congostrina a 30 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Faustino Segoviano Atienza.

578

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ledanca

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, así como el texto de la citada ordenanza que obra en el acuerdo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### «ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, con la siguiente redacción:

#### “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

##### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ledanca, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este municipio.

##### **Artículo 3. Animales potencialmente peligrosos.**

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
  - a) Pit Bull Terrier.
  - b) Staffordshire Bull Terrier.
  - c) American Staffordshire Terrier.
  - d) Rottweiler.
  - e) Dogo Argentino.
  - f) Fila Brasileiro.
  - g) Tosa Inu.
  - h) Akita Inu.
  - i) Doberman
- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir

esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal, en este procedimiento se dará audiencia al propietario del animal.

##### **Artículo 4. La Licencia municipal.**

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

##### **Artículo 5. Órgano competente para otorgar la Licencia.**

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### **Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia.**

6.1- Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada

da de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos seguidamente relacionados.

6.2- Para obtener la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte y tarjeta de residencia para extranjeros).
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado de antecedentes penales.
- Certificado de aptitud psicológica y física. Este requisito se hará constar mediante la aportación de certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de compañía de Castilla-La Mancha o bien mediante informe solicitado, al respecto, por este Ayuntamiento, a los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura, en Guadalajara, en virtud de principio de lealtad institucional establecido en el artículo 4, letras c) y d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este informe autonómico deberá emitirse en el plazo de diez días hábiles, conforme dispone el artículo 83 de la anterior ley estatal.

6.3- Admitida la solicitud, y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

6.4- Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

6.5- Si se denegase la Licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de cinco días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6.6- La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la Licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

#### **Artículo 7. Plazo.**

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada, con carácter previo a su finalización, por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia, y quedará sin efecto, en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

#### **Artículo 8. Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.**

El titular de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, o en su caso, en el plazo de un mes, a partir del día en que la autoridad municipal competente, aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente resolución, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el caso de haberla obtenido en otro municipio.
- Acreditación de la identificación del animal con microchip.
- Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente ordenanza.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
  - Convivir con los seres humanos.
  - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección, etc.

#### **Artículo 9. Identificación.**

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

#### **Artículo 10. Obligaciones de los tenedores.**

10.1- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

10.2- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

10.3- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

10.4- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

10.5- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.

10.6- Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construc-

ción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de estos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizados mediante cartel, bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. En todo caso habrán de tener las características siguientes:

- Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
- Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.
- Los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.

10.7- La tenencia de los animales potencialmente peligrosos en viviendas en los que residan, o que se encuentren circunstancialmente, menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores legales y otras personas mayores con capacidad para dominar el animal se hallen en todo momento con dichos menores.

10.8- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

10.9- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro municipal.

10.10- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros municipales.

10.11- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

10.12- La autoridad municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o aislamiento temporal de aquellos, y legado el caso, determinar su sacrificio.

**Artículo 11. Infracciones y sanciones.**

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avarará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de un mes, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ledanca a 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

581

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Anquela del Ducado****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 6

de febrero de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Anquela del Ducado a 6 de febrero de 2015.– El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

579

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de El Casar****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º: 2015/36**

**ASUNTO:** Creación de ficheros de datos de carácter personal del portal del ciudadano del Ayuntamiento de El Casar.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de El Casar serán los contenidos en los anexos de esta Resolución.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Resolución, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I

Ficheros de nueva creación.

Fichero: PORTAL DEL CIUDADANO.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PORTAL DEL CIUDADANO ([www.aytoelcasar.es](http://www.aytoelcasar.es)).

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro Administrativo en el que constan los datos de los usuarios del Portal del Ciudadano y/o sus representantes o terceros asociados.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios, representantes y terceros asociados.

b.2) Procedencia: Del propio interesado o su representante legal o terceros asociados. Procedimiento de recogida: Cumplimentación formularios on-line por parte de los interesados.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/ DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (fecha de nacimiento).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de El Casar (CIF: P1908500J).

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR.

PLAZA CONSTITUCIÓN, 1.

19170 EL CASAR.

(GUADALAJARA).

[www.aytoelcasar.es](http://www.aytoelcasar.es).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

En El Casar a 10 de febrero de 2015.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

582

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque a 27 de enero de 2015.– El Alcalde, Carlos Atieza Núñez.

583

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Incremento de Valor de

los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque a 2 de febrero de 2015.–  
El Alcalde, Carlos Atienza Núñez.

600

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse pre-

sentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de la Pleno adoptado el 10 de diciembre de 2014, y publicado en el BOP n.º 156, de fecha 29/12/2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

<b>A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	13.988,00
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	27.312,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros	4.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	1.650,00
<b>B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	15.972,00
CAPÍTULO VII: Transf. de capital	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>62.922,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

<b>A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	14.100,00
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	0,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	8.500,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	17.800,00
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	12.200,00
<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	11.404,80
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>64.004,80</b>

## ANEXO DE PERSONAL

## FUNCIONARIOS

Puesto de trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Aux. Administrativo	C2	12	1	6.440

## PERSONAL LABORAL

Puesto de trabajo	Plaza	Importe
Ayuda a domicilio	1	4.320

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Olmeda de Cobeta a 16 de febrero de 2015.–  
El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza.

599

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta**

## EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de 16 de febrero de 2015, se han delegado las facultades propias de la Alcaldía Presidencia, a la Teniente de Alcalde, D.ª Susana Checa del Castillo, con DNI núm. 03102288-W, y Concejal de esta Corporación Municipal, con motivo de la ausencia de la localidad del Sr. Alcalde, durante los días 22 de febrero, a 1 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Olmeda de Cobeta a 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza.

580

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pioz**

## EDICTO

Aprobados por la Concejalía de Hacienda los padrones tributarios correspondientes a la Tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y a la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos del tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública de los padrones tributarios producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los mismos, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la finalización del período de exposición al público.

La recaudación de las deudas se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos y períodos establecidos en el régimen de delegación de competencias y demás normativa concordante de aplicación.

En Pioz a 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.



585

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Megina****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Megina a 10 de febrero de 2015.— El Alcalde, Isidro Hernández Abad.

587

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Saelices de la Sal****ANUNCIO**

José Luis Sotillo Membibre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, provincia de Guadalajara,

HAGO SABER, Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 4 de febrero de 2015.

**PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:**

Quince días, contados a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la corporación.

Saelices de la Sal, 10 de febrero de 2015.

588

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pardos****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pardos a 26 de enero de 2015.— El Alcalde, Alfonso Martínez Ibáñez.

594

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alcoroches****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de con-

formidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcoroches a 10 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Laura Jiménez García.

596

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hortezuela de Océn

#### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

Máximo Laina Rincón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hortezuela de Océn, provincia de Guadalajara,

HAGO SABER, Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público el Presupuesto general para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 7 de febrero de 2015, a efecto de posibles reclamaciones contra el mismo.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil a la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Hortezuela de Océn a 12 de febrero de 2015.

597

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hortezuela de Océn

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 7 de febrero, con carácter provisional, la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamientos apícolas en esta localidad, se anuncia que estará expuesta al público durante el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOP, a efecto de posibles reclamaciones contra la misma.

En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Hortezuela de Océn, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Máximo Laina.

598

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valhermoso

#### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valhermoso a 28 de enero de 2015.– El Alcalde, José Bayo Herranz.

603

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respectivamente, y artículo 195 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 (BOE de 22 de diciembre), por medio del presente vengo a notificar:

«A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca Audi, modelo A4 1.8 5V, color azul, matrícula C-2272-BZ, que ha permanecido estacionado en c/ Cabrera, 204, de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta como titular Párraga Hostelera, S.L. con CIF. B80822935, se le requiere para que, en el plazo de un mes, proceda a retirar el citado vehículo con

la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nu-

lidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).»

Torrejón del Rey a 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Mario San Martín García.

604

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES

A la vista de la documentación obrante en las dependencias de recaudación del Ayuntamiento de Quer correspondiente al ejercicio 2014 que a continuación se detalla:

N.º valor	Contribuyente	NIF	Importe
Plusvalía Liquidación 2014/305	Esther Gutiérrez Martínez	05394897V	1.702,87 €

A efectos tanto de su notificación, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos de Quer, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de Caixa Bank en el siguiente número de cuenta: ES282110/8958/66/2200020129.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quer a 16 de febrero 2015.– El Tesorero.

605

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2015

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	P.D.M.
<b>ESTADO DE GASTOS</b>			
1	Gastos de personal	2.443.817,07	100.510,23
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.615.901,67	478.744,45
3	Gastos financieros	67.129,54	4.000,00
4	Transferencias corrientes	1.454.429,35	
6	Inversiones reales	210.766,90	4.200,00
7	Transferencias de capital	50.993,37	
8	Activos financieros	0,00	
9	Pasivos financieros	747.145,18	
	<b>TOTAL</b>	<b>9.590.183,08</b>	<b>587.454,68</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>			
1	Impuestos directos	4.446,801,76	
2	Impuestos indirectos	370.626,55	
3	Tasas y otros ingresos	2.806.128,09	228.388,22
4	Transferencias corrientes	1.782.855,82	348.000,00
5	Ingresos patrimoniales	183.770,86	11.066,46
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	
7	Transferencias de capital	0,00	
8	Activos financieros	0,00	
9	Pasivos financieros	0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>9.590.183,08</b>	<b>587.454,68</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### 1. Ayuntamiento

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	N.º DE PUESTOS
VICESECRETARIO-INTERVENTOR	FHE	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2	1
SECRETARIO-INTERVENTOR	FHE	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2	1
OFICIAL MAYOR	FHE	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1/A2	1
JEFE SECCIÓN DE SECRETARÍA-URBANISMO	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1
JEFE DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN-RECAUDACIÓN	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1
ADMINISTRATIVO URBANISMO	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1
ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD Y PERSONAL	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1
ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1
ADMINISTRATIVO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1
AUXILIAR ADMVO. DE CONTABILIDAD Y PERSONAL A AMORTIZAR	A.G.	AUXILIAR	C2	1

PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	N.º DE PUESTOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA -B- A AMORTIZAR	A.G.	AUXILIAR	C2	1
ARQUITECTO MUNICIPAL	A.E.	TÉCNICA	A1	1
TÉCNICO EMPLEO Y EMPRESAS	A.E.	TÉCNICA	A1	1
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A.E.	TÉCNICA	A2	1
BIBLIOTECARIO	A.E.	TÉCNICA	A2	1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C1	2
OFICIAL - JEFE POLICÍA LOCAL	A.E.	SERVICIOS ESP.	C1	1
AGENTE POLICÍA LOCAL	A.E.	SERVICIOS ESP.	C1	12
TÉCNICO CATASTRAL	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C1	1
VIGILANTE DE OBRAS	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C2	1
EDUCADOR SOCIAL	A.E.	TÉCNICA	A2	1
TRABAJADOR SOCIAL	A.E.	TÉCNICA	A2	1
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	A.E.	TÉCNICA	B	1
OFICIAL SERVICIOS	A.E.	SERVICIOS ESP.	C2	4
JEFE DE GRUPO	A.E.	SERVICIOS ESP.	C2	1
CONSERJE COLEGIOS	A.E.	SUBALTERNA	E	3
CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	A.E.	SUBALTERNA	C1	4
ADMINISTRATIVO POLICÍA LOCAL	A.G.	AUXILIAR	C1	1
ARCHIVERO	A.E.	TÉCNICA	A2	1
ENCARGADO (A AMORTIZAR)	A.G.	SERVICIOS ESP.	C1	1
INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	A.E.	TÉCNICA	A2	1
ADMINISTRATIVO SECRETARIA -A-	A.G.	ADMINISTRATIVA	C1	1
TÉCNICO DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RRHH	A.G.	TÉCNICA	A2/C1	1

## 2. Patronato Deportivo Municipal:

<b>Personal directivo profesional:</b>			
Denominación	N.º plazas		
Director-Gerente	1		
<b>Personal funcionario:</b>			
Escala/Subescala	N.º plazas	Denominación	Grupo/Subgrupo
Administración general / Subescala auxiliar	1	Auxiliar administrativo	C/ C2
<b>Personal laboral fijo:</b>			
Denominación:	N.º plazas	Categoría	
Coordinador deportivo	1	Coordinador	

Contra el referido Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el n.º 2 del citado art. 170.

En Cabanillas del Campo a 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jaime Celada López.

606

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ledanca

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Este Ayuntamiento de Ledanca, de acuerdo con los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pone de manifiesto el expediente instruido para la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de diez días hábiles, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

La relación de asientos que figura en el expediente es la siguiente:

Asiento	Concepto	Descripción	Importe de la anulación
1/20130000094	113	IBI URBANA	712,96 €

En Ledanca a 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

609

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Jadraque

El Pleno del Ayuntamiento de Jadraque, en sesión ordinaria 1/2015, de 11 de febrero de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro municipal de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados

puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Jadraque a 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

607

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Casas de San Galindo

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

## RESUMEN

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2014

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>D. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	6.530,92 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.404,00 €
3.	Gastos financieros	300,00 €
4.	Transferencias corrientes	4.731,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>33.965,92 €</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>D. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	7.505,44 €
2.	Impuestos indirectos	1.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	15.491,47 €
4.	Transferencias corrientes	3.670,68 €
5.	Ingresos patrimoniales	6.144,33 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	154,00 €
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>33.965,92 €</b>

## PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

Observaciones: En agrupación.

## ANEXO DE PERSONAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

## 1. Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A2.

Complemento: Nivel 20.

Titulación académica: Diplomatura.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Casas de San Galindo (Guadalajara) a 4 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Vicente Díaz Gómez.

608

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Majaelrayo

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2015, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Majaelrayo a 6 de febrero de 2015.– El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

615

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alique

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto general de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014 al no haberse presentado reclamación en el período de exposición pública, de conformidad con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 21 de abril, se publica el texto íntegro de la modificación:

Se añade el siguiente apartado:

«5.c.2. Tramitación de la Facturación Electrónica.

*En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, este Ayuntamiento se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, accesible a través de la siguiente dirección url: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>.*

1.- *Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015, y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso*

*de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:*

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

*En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe máximo de 5.000 €, impuestos incluidos.*

*Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios*

2.- *Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:*

- Código de la oficina contable: LO1190194.
- Código del órgano gestor: LO1190194.
- Código de la unidad de tramitación: LO1190194.

*Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.»*

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, con los



requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

En Alique a 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Salvador Ortiz García.

617

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por este Pleno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 3, de 7 de enero de 2015, sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17.3 y 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Se mantiene el contenido de la Ordenanza tal y como estaba, aunque modificando el artículo 6, referido a las Cuotas tributarias, y artículo 8.2, referido a Normas de gestión.

#### Artículo 6.- CUOTAS TRIBUTARIAS.

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro en función del consumo.

- La cuota de conexión o enganche es de: 600,00 euros.

- Por consumo, viviendas, industrias y locales, cada año:

Mínimo consumo: 12 euros.

De 0 m<sup>3</sup> a 150 m<sup>3</sup>: 0,25 euros.

De 150 m<sup>3</sup> a 250 m<sup>3</sup>: 0,65 euros.

Resto: 0,90 euros.

#### Artículo 8.2.- NORMAS DE GESTIÓN.

La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, siendo obligatoria la instalación de un contador precintado y en el exterior de la misma. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

Todos los contadores deberán ser precintados por el Ayuntamiento, para lo que se ruega la colaboración de los usuarios.

Contra el presente acuerdo, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pálmaces de Jadraque a 16 de febrero de 2015.– El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

611

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Traíd

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Traíd a 10 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Antonio Maldonado Francisco.

620

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuencemillán

#### BANDO DE LA ALCALDÍA

D. Javier Magro Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuencemillán, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.  
En Fuencemillán a 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

590

### Mancomunidad «Río Gallo» (Guadalajara)

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
1	Gastos de personal	9.400
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	101.600
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>112.100</b>

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	104.100
4	Transferencias corrientes	4.000
5	Ingresos patrimoniales	4.000
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>112.100</b>

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1. Secretario-Interventor	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cordiente a 9 de febrero de 2015.– El Presidente.

614

**Mancomunidad Tajo-Guadiela**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la Mancomunidad para el 2014, y comprensivo

aquel del Presupuesto general de esta Mancomunidad, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	84.678,40
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	237.641,60
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	50.000,00
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	500.500,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>872.820,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	0,00
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	315.820,00
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	0,00
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	557.000,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>872.820,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Secretaria-Interventora. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 26. N.º de puestos: 1.

**B) PERSONAL LABORAL.**

- Agente de empleo y desarrollo local. N.º de puestos: 2.
- Limpiadora. N.º de puestos: 1.

**RESUMEN**

FUNCIONARIOS: 1.

LABORAL: 3.

TOTAL PLANTILLA: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en

la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Zorita de los Canes a 17 de febrero de 2015.–  
El Presidente, Dionisio Muñoz Domínguez.

610

**Mancomunidad Aguas de la Muela****APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL  
AÑO 2015****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la Mancomunidad Aguas de la Muela para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de esta Mancomunidad, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Gastos de personal 44.900

CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 504.900

CAPÍTULO 3: Gastos financieros 4.500

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes

*A.2. OPERACIONES DE CAPITAL*

CAPÍTULO 6: Inversiones reales 50.000

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros

**TOTAL 604.300****ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Impuestos directos

CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos

CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos 604.000

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes

CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales 300

*A.2. OPERACIONES DE CAPITAL*

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros

**TOTAL 604.300****PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A	27	Especial dificultad técnica y responsabilidad	Propiedad	Lda. Sociología	Habilitación nacional

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torre del Burgo a 16 de febrero de 2015.– El Presidente, Ángel Recio Blas.

616

### Mancomunidad Villas Alcarreñas

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de Presupuesto general de esta Mancomu-

nidad para el 2015, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>315.660,69 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>315.660,69 €</i>
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	17.400,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	246.060,69 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	1.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	51.200,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>315.660,69 €</b>

ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>315.660,69 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>315.660,69 €</i>
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	310.803,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	4.857,69 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>315.660,69 €</b>

Recursos.- Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, 20 de febrero de 2015.- La Presidenta, Consuelo F. Vázquez Pastor.

#### ANEXO DE PERSONAL

N.º	Denominación del puesto	Tipo de nombramiento	Retribución anual
1	Secretario-Interventor	Acumulación	8.900 €
2	Auxiliar Oficina de Turismo	Laboral temporal	5.000 €

Tendilla, 8 de enero de 2015.- La Presidenta, Consuelo F. Vázquez Pastor.

el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

589

**EATIM de Lebrancón (Corduente-Guadalajara)**

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Junta vecinal el Presupuesto general y Plantilla de personal para

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
1	Gastos de personal	5.500
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	10.000
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	1.500
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	300
6	Inversiones reales	7.800
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>25.200</b>

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100
4	Transferencias corrientes	6.000
5	Ingresos patrimoniales	18.100
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>25.200</b>

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1. Secretario-Interventor	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Lebrancón a 10 de febrero de 2015.– El Alcalde-Pedáneo.

619

### **Consortio Energético de la Campiña**

Por acuerdo de la Asamblea General de 15 de diciembre de 2014, se aprobó definitivamente la adaptación de los Estatutos del Consortio lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

#### «2. MODIFICACIÓN ESTATUTOS.

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2012, fueron aprobados los Estatutos del Consortio Energético de la Campiña de Guadalajara.

Visto que se considera necesario proceder a la adaptación de los Estatutos conforme lo que se dispone en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa

Visto el acuerdo de esta Asamblea de 10 de octubre, y el Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 9 de diciembre, la Asamblea General, en votación ordinaria y por unanimidad, que representa más de los dos tercios de los representantes presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la adaptación del texto de los Estatutos que rigen el Consortio Energético de la Campiña de Guadalajara y que afecta a los artículos que se relacionan y que quedan redactados como sigue:

#### 1. Artículo 1.º. Creación del Consortio.

1.1. Con la denominación Consortio Energético de la Campiña de Guadalajara, se constituye un Consortio al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, del artículo 57 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

1.2. El Consortio se constituye por los municipios de Azuqueca de Henares, Fontanar, Marchamalo, Quer, Torija, Torrejón del Rey, Uceda y Yunquera de Henares. La Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC) se adhiere al Consortio en virtud de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

1.3. Podrán formar parte de este Consortio otras Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre que su incorporación permita el mejor cumplimiento de los fines del mismo y según el procedimiento previsto en el artículo 33 de estos Estatutos.

1.4. El Consortio se constituye con tiempo indefinido.

1.5. El Consortio queda adscrito al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante.

#### 2. Artículo 35.º. Separación del Consortio.

35.1. Cuando una Entidad consorciada adoptara acuerdos o actos administrativos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidencia del Consortio y audiencia de la Entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum previsto en el artículo 25.7 de estos Estatutos.

35.2. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas respecto al Consortio, adoptándose a este efecto los acuerdos pertinentes.

35.3. En los supuestos previstos en el presente artículo, e independientemente de la separación, se ejerci-



tarán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.

35.4. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. Cuando un municipio deje de prestar uno de los servicios que, en su caso, esté prestando el Consorcio, ese municipio podrá separarse del mismo.

35.5. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del Consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

35.6. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

35.7 Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas.

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Estando adscrito el Consorcio al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, si está Corporación fuese la que se separa, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones que permanecen, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

35.8. La liquidación del Consorcio se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2014, de

16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de alegaciones por los interesados.

TERCERO. En caso de no producirse alegaciones, el presente acuerdo se considerará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento por la Asamblea.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Asamblea General de este Consorcio, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Yunquera de Henares a 11 de febrero de 2015.– El Presidente, José Luis Blanco Moreno.

591

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0103023  
N28150

Ejecución de títulos judiciales 88/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general  
889/2013

Sobre despido

Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Silvia Cristina Otel

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> Conserjes del Henar S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 88/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Silvia Cristina Otel, contra la empresa Conserjes del Henar S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Conserjes del Henares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

## AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.<sup>a</sup> María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a siete de octubre de dos mil catorce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Admitida a trámite la demanda de despido n.º 399/13 a instancia de Silvia Cristina Otel, recayó Sentencia de la que dimanaba la presente ejecución, en cuyo fallo se declaraba la improcedencia de despido. En consecuencia y, por así disponerlo el art. 56 del E.T., la empresa dispuso de un plazo de cinco días, siguientes a la notificación de la misma, para formular opción, entre la readmisión o el abono de la indemnización fijada en la Sentencia. No obstante la empresa dejó transcurrir ese plazo sin realizar opción alguna.

SEGUNDO.- Por escrito presentado en este Juzgado el día 13 de mayo de 2014, la parte actora solicitó la ejecución del fallo de la sentencia, de conformidad con los arts. 278 y ss. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011, de 10 de octubre.

TERCERO.- Celebrada la correspondiente comparecencia el 7 de octubre de 2014, y citadas ambas partes en legal forma, la empresa demandada no compareció.

CUARTO.- Establece el artículo 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en cuanto al Auto de resolución del incidente, que,

«1. En la comparecencia, la parte o partes que concurren, serán examinadas por el Juez sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, aportándose únicamente aquellas pruebas que, pudiéndose practicar en el momento, el Juez estime pertinentes. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta.

2. Dentro de los tres días siguientes, el Juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante:

a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución.

b) Acordará se abone al trabajador las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los periodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha del auto».

La aplicación del anterior precepto al supuesto de autos, conduce a la desestimación de la solicitud de abono de la indemnización adicional.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al no realizar opción alguna la demandada dentro del término legal, se entiende que procede la readmisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Incumplida esta obligación legal por la empresa, y solicitada por la actora la ejecución de la Sentencia, según dispone el art. 278 y siguientes de la LRJS es procedente la sustitución de la inicial obligación empresarial de readmisión por la de abono de la indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que unía a las partes.

TERCERO.- Para calcular los salarios de tramitación se han seguido las directrices establecidas en el art. 281 de la LRJS. No es procedente señalar indemnización adicional alguna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Declarar extinguida en esta fecha, la relación laboral que unía a María Ángeles Lacorte Martínez con la empresa Conserjes del Henares SL, condenando a esta, a que abone a la demandante la suma de 6.307,32 € en concepto de indemnización, y la de 10.049,93 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco de Santander, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0088 14, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

592

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2014 0000463*

*N81291*

*Ejecución de títulos judiciales 235/2014*

*Procedimiento origen: Despido/ceses en general  
484/2014*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Ana Moya Arévalo  
Abogado/a: María de las Mercedes Montes Díaz  
Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> VIPER San Rafael, S.L.*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Ana Moya Arévalo, contra VIPER San Rafael, S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### «AUTO PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 224/14 dictada en fecha 29/09/14, en los autos seguidos en este Juzgado DSP n.º 484/14 a favor de la parte ejecutante, D.<sup>a</sup> Ana Moya Arévalo, frente a VIPER San Rafael, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.922,66 euros en concepto de principal, más otros 1.384,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0235 14, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30

Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.»

#### «DECRETO PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la parte ejecutada, VIPER San Rafael S.L., para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimana las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, núm. 2178 0000 64 0235 14, abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, c/ Mayor, n.º 12.

2.- Requerir a las ejecutadas, VIPER San Rafael S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de VIPER San Rafael S.L. hasta cubrir la cantidad de 6.922,66 euros de principal más 1.384,53 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en gene-

ral, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada VIPER San Rafael S.L., mantengan o puedan contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dése la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b) Reintegros pendientes de abono que la ejecutada VIPER San Rafael S.L., tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, hágase anotación telemática.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativa las averiguaciones.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0235 14, abierta en Banco Santander SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIPER San Rafael S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.